Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 834 /13

Asunción, 13 de mayo de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO PRE N° 275/12 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INGEMANT S.A.

VISTO: El Contrato PRE N° 275/12 de fecha 6 de julio de 2012, suscrito con la firma Ingemant S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/12 para la "Construcción de Estación de Servicio de PETROPAR en Mauricio Jose Troche" – ID 236.240;

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum GPT/GP 034/2013 de fecha 02 de abril de 2013, del Administrador del Contrato, se solicita la redacción del Convenio Modificatorio al Contrato PRE N° 275/12;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato PRE N° 275/12, para prorrogar la vigencia del mismo por sesenta (60) días de modo que el contrato se encuentre en vigencia posteriormente a la entrega y mientras se considera la concesión del Convenio Modificatorio solicitado por el Administrador del Contrato;

Que, según la Nota con N° 3138 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 13 de mayo de 2013, la firma Ingemant S.A. da su conformidad para la prórroga de la vigencia del Contrato PRE N° 275/12, solicitada por Nota UOC N° 531/13 de fecha 13 de mayo de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....*";

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05 según Dictamen UOC N° 13, de fecha 13 de mayo de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato PRE N° 275/12 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Ingemant S.A., a los efectos de ampliar la vigencia del Contrato prevista en la Cláusula Trigésimo Primera por sesenta (60) días, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el mismo periodo.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 6 al Contrato PRE N° 275/12.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · SECRETARÍA GENERAL · PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR